

**ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO No. 003
02 de junio de 2020**

**“POR MEDIO DEL CUAL DEL CUAL SE REGLAMENTA DE FORMA
EXTRAORDINARIA Y TRANSITORIO EL PROCESO DE ADMISIÓN PARA EL
SEGUNDO ACADÉMICO DE 2020 EN PROGRAMAS DE PREGRADO”**

EL CONSEJO ACADÉMICO de la Institución Universitaria de Envigado, en ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias, en especial las de la ley 30 de 1992, los acuerdos del Consejo Directivo 013 de 2016 y 014 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1753 de 2015, declaró el estado de emergencia sanitaria por causa del nuevo coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020, con el propósito de facilitar el aislamiento social y tomar medidas que garanticen la contención del virus.

Que, mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional decretó el estado excepcional, denominado Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en el territorio nacional, por el termino de treinta (30) días calendario con el fin de afrontar la grave calamidad pública que afecta al país, por causa de la emergencia sanitaria COVID-19.

Que, posteriormente el Gobierno Nacional mediante el Decreto 637 del 6 de mayo de 2020 declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, con la finalidad de conjurar la crisis e impedir la extensión de sus efectos, por el termino de treinta (30) días calendario, contados a partir de la vigencia de este decreto.

Que, la Directiva Ministerial N.º 04 del 22 de marzo de 2020 del Ministerio de Educación Nacional, sobre uso de tecnologías en el desarrollo de programas académicos presenciales, dirigida a las Instituciones de educación superior y aquellas autorizadas para ofrecer y desarrollar programas académicos

educación superior, señala que debido a la velocidad de la propagación del COVID-19 y su escala de transmisión debe evitarse la concentración de personas en los escenarios educativos.

Que, el Ministerio de Educación Nacional (MEN), por medio del Decreto 532 del 8 de abril de 2020, eximió de la presentación del Examen de Estado como requisito para el ingreso a los programas de pregrado de educación superior a todos los estudiantes inscritos para la presentación de dicho examen, previsto para el 15 de marzo del año 2020. Sin embargo, este examen debe presentarse de conformidad con el calendario de aplicación que para el efecto expida nuevamente el ICFES.

Que, la Institución Universitaria, en su reglamento estudiantil y académico, Acuerdo Consejo Directivo N° 014 de 2018, en su artículo 12, literal d, se establecen como requisitos de admisión cumplir con los estándares definidos por los instrumentos de admisión establecidos por la institución, que el caso de los programas de pregrado es el examen de admisión, conforme a lo establecido en el Acuerdo del consejo académico 010 de 2015.

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Académico, del día 2 de junio, y teniendo en cuenta la contingencia que se está presentado en el país, se analizó el criterio institucional para la admisión de los estudiantes de pregrado que deseen ingresar por primera vez a la Institución Universitaria de Envigado, conforme a lo señalado en el artículo 12 y 13 del acuerdo 014 de 2018,

Que, las medidas adoptadas en dicha sesión son de carácter temporal y registrarán solo para el segundo periodo académico de 2020.

Que, el instrumento de admisión adoptado, se ciñe a la calidad académica de los programas y las políticas de aseguramiento de la calidad como esencia de la Institución Universitaria de Envigado.

En mérito de lo expuesto el Consejo Académico,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Establecer como instrumento extraordinario y transitorio de selección de estudiantes nuevos en programas de pregrado para el período 2020-2 el promedio de notas del grado 11, el aspirante deberá entregar certificado original de las notas definitivas del grado 11; certificado que debe estar en papel con membrete y debe llevar las respectivas firmas.

La institución Universitaria de Envigado, validará el promedio de las notas, teniendo en cuenta las calificaciones obtenidas en el último año cursado.

ARTÍCULO SEGUNDO Serán admitidos los aspirantes que alcancen los mayores promedios de notas del grado 11, hasta alcanzar los cupos establecidos para cada programa académico de pregrado.

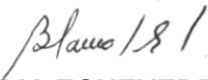
ARTÍCULO TERCERO. La información del proceso de admisión, así como los requisitos y procedimientos, se publicará en página web, para que los aspirantes a los programas de Pregrado de la Institución.

ARTÍCULO CUARTO La vigencia de esta medida, aplicará para la admisión de los estudiantes nuevos en el período académico 2020-02.

ARTÍCULO QUINTO. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

Dado en el Municipio de Envigado, a los del mes de junio de dos mil veinte 2020

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


BLANCA LIBIA ECHEVERRI LONDOÑO
Rectora.


JUAN FELIPE ACOSTA GONZALEZ
Secretario General.